

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
ÁREA DE OBRAS
Servicio Administrativo

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó, aprobar la Resolución del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León anualidad 2023 en la que se determinan las condiciones de las subvenciones concedidas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, a los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes de la provincia de Zamora.

**RESOLUCIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL
EN CASTILLA Y LEÓN 2023**

La Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, se publicó en el BOCyL con el número 120 el 23 de junio de 2023.

El artículo 109 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, se refiere al Plan de Cooperación Local como instrumento de cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las entidades locales de su territorio.

El Plan de Cooperación Local está constituido por la cooperación económica local general y la cooperación económica local sectorial, y, en cumplimiento del mencionado artículo 109, la cuantía de los recursos destinados al mismo se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad.

La cooperación económica local general está regulada por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y por la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local, que regula las bases para las líneas ordinarias de ayudas a las entidades locales que la componen.

El apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, atribuye al titular de la consejería competente en materia de administración local, la competencia para la concesión de las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la cooperación económica local general, conforme a las previsiones de sus bases reguladoras, dispuestas en la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

R-202303270



De conformidad con la sección tercera de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 21 de junio de 2023 referida a la tramitación de las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en este artículo y en el respectivo Convenio de colaboración que será suscrito por esta Administración Autónoma y cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad.

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la citada Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Objeto.

La Diputación de Zamora procede a la determinación de las condiciones de las subvenciones concedidas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, a los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes de la provincia de Zamora.

La Diputación Provincial de Zamora hace pública esta resolución entre los citados municipios de la provincia que deseen acogerse a estas subvenciones para proyectos de inversión en obras de carácter municipal, que sean compatibles con los objetivos indicados en la disposición Sexta de esta resolución.

Segunda.- Financiación.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, las subvenciones concedidas por la Administración autonómica no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial, el restante 25%.

En este sentido la diputación provincial de Zamora se compromete a aportar a los proyectos o memorias de inversión presentados un 50% de lo aportado por la Administración autonómica.

En todo caso el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones.

La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar las reglas de cofinanciación establecidas en la presente disposición.

Tercera.- Principios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Cuarta.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación de esta resolución, es la Junta de

R-202303270



Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, sin embargo, el órgano competente para la aprobación del Convenio entre la Diputación Provincial de Zamora y la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León es el Pleno. Como consecuencia de la tramitación conjunta del convenio y la resolución, ambos serán aprobados por el Pleno de la Corporación. Corresponde al Sr. Diputado Delegado de Obras Municipales y Medio Ambiente, realizar las actividades de instrucción de la gestión administrativa y económica de este Fondo de Cohesión Territorial.

Quinta.- Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de Presidencia y que vayan a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Sexta.- Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Zamora los proyectos de inversión que se mencionan a continuación:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable, Alcantarillado, Pavimentación de vías públicas, Alumbrado público, Eficiencia energética en edificios municipales.
- Infraestructura viaria no incluida en el apartado anterior, otros equipamientos de titularidad municipal (Casas Consistoriales, Consultorios Médicos, Caminos Rurales), Edificios destinados a la promoción de la cultura y de los Servicios Sociales.
- Resto de obras de competencia municipal, exceptuando los cementerios.
- Suministros: se incluirán exclusivamente los relativos a mobiliario urbano, parques infantiles, parques biosaludables, equipamientos deportivos para la práctica de deportes como canastas y porterías y las básculas de pesaje de camiones y vehículos agrícolas.

Séptima.- Cuantía de la subvención.

La cuantía del Fondo extraordinario que corresponde a cada uno de los Municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes es la señalada en el Anexo que se acompaña a la presente resolución por un importe total de 3.119.367,60 €:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	TOTAL
		DIPUTACIÓN	AYTO.	INVERSIÓN
		75%	25,0%	100%
	50,0%	25,0%		
Total municipios menores de 1.000 habitantes	1.559.683,80 €	779.841,90 €	779.841,90 €	3.119.367,60 €

Octava.- Plazo de solicitudes, contratación, remisión de propuesta gráfica y realización de las actuaciones subvencionables.

Los municipios beneficiarios presentaran la solicitud con la relación de inversiones y la documentación requerida como máximo hasta el 31 de enero de 2024.

Los municipios beneficiarios presentarán la acreditación de la contratación y las cuantías de las inversiones como máximo hasta el 30 de mayo de 2024. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior al 1 de enero de 2023.



Los municipios remitirán a la Diputación para su aprobación la propuesta gráfica y la ubicación de la rotulación/soporte informativo, conforme a lo establecido en la cláusula novena, como máximo el 15 de julio de 2024.

Los municipios beneficiarios podrán ejecutar los proyectos de inversión subvencionables y las cuantías de las inversiones hasta el 2 de diciembre de 2024, y presentarán la justificación hasta el 13 de diciembre de 2024.

Novena.- Publicidad.

Serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León con las siguientes especialidades:

a) Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la correspondiente Diputación Provincial.

b) La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación.

La remisión deberá efectuarse como máximo el 15 de julio de 2024.

Deberá hacerse constar el importe de adjudicación.

El modelo de propuesta gráfica se aporta como anexo a la presente resolución.

El coste de esta rotulación/soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León incluyéndose en el presupuesto considerado. Esta rotulación/soporte informativo deberá mantenerse desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión, en todo caso hasta el 31 de enero de 2025.

Décima.- Compatibilidad de la ayuda.

1.- Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

II.- PROCEDIMIENTO

Undécima.- Solicitudes, plazo de presentación y tramitación.

A) Solicitudes y plazo de presentación

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases debiendo de contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-202303270



3.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de esta resolución y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la provincia, y como máximo hasta el 31 de enero de 2024.

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo del Anexo I, la siguiente documentación a la que se refiere el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023:

a) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel "relación de inversiones" disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre concreto de cada uno de los proyectos.

El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de estos proyectos de inversión relacionados de forma presente deberá coincidir con la cuantía que corresponda a la entidad local.

b) Relación ordenada de inversiones supletorias que propone la entidad local para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.

c) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica y con indicación de la ubicación detallada de las inversiones.

d) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2023.

e) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados, según modelo disponible en sede electrónica.

f) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:

- Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.

- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

g) Para subvenciones de más de 30.000€, certificado emitido por la secretaría de la entidad local en el que se haga constar el dato correspondiente al últi-



mo trimestre del periodo medio de pago a proveedores presentado en el Ministerio de Hacienda y Función Pública en cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley, 38/2003, General de Subvenciones.

B) Tramitación.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente resolución y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción.

El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Obras que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por la Diputada Delegada de Carreteras, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

En los treinta días siguientes a la finalización del plazo concedido a los Municipios beneficiarios para que presenten ante la Diputación Provincial la documentación a que se refiere la estipulación 5 en su apartado 4, que en todo caso será posterior al uno de enero de 2024, la Diputación Provincial remitirá a la Dirección de Administración Local la relación de proyectos junto con la certificación donde se relacionen los municipios que han cumplido el trámite de acreditación de contratación de los proyectos de inversión subvencionados y las cuantías de las inversiones.

Finalizados los plazos a los que se refieren la cláusula octava de esta resolución sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará a éstos requerimiento para su cumplimiento.

Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoquinto de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

Decimosegunda.- Aprobación de los proyectos de inversión.

La relación de proyectos o memorias de inversión, así como los importes de financiación remitidos por los municipios a la Diputación Provincial de Zamora, se aprobarán por la mencionada Institución.

La resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y en el Boletín Oficial de la Provincia, de



acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III.-GESTIÓN

Decimotercera.- Contratación de la inversión.

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de mayo de 2024, certificado expedido por la Secretaria de la misma que acredite de la contratación o la resolución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo de Cohesión Territorial según el Modelo I que se encuentra disponible para su cumplimentación y presentación en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior a 1 de enero de 2023.

Decimocuarta.- Ejecución y Justificación de las inversiones. Las inversiones deberán ejecutarse antes del 2 de diciembre de 2024.

A efectos de justificar la ejecución de los fondos percibidos, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial de Zamora antes del 13 de diciembre de 2024 la documentación que acredite la justificación, para lo cual deberán presentar un certificado expedido por la Secretaria según el Modelo II que se encuentra disponible para su cumplimentación en el catálogo de trámites la sede electrónica de la Diputación de Zamora <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

Decimoquinta.- Pago de la subvención.

1.- Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario del certificado por el que se acredite la contratación de las inversiones financiadas con cargo al presente Fondo. Una vez acreditada la contratación, se ordenará el libramiento anticipado de los fondos correspondientes.

2.- La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local en el anexo que se acompaña a esta resolución.

3.- No se procederá a su abono a las Entidades Locales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

4.- No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.-INCUMPLIMIENTOS

Decimosexta.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere

R-202303270



re el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 21 de junio de 2023 y del certificado indicado en el artículo décimo, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos, anteriores a 1 de enero de 2023.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Orden o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo noveno de la citada orden dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de las cantidades percibidas, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

En los tramites de acreditación de la contratación y justificación, la Diputación Provincial formulará a los municipios, en su caso, requerimiento para su cumplimiento. Finalizado este trámite, la Diputación dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado, a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

Zamora, 13 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303270



ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la subvención:			
Denominación de la actuación que va a ser objeto de la subvención:			
INVERSION/ES PREFERENTE/ES:			
1.	3.		
2.	4.		
INVERSION/ES SUPLETORIA/AS, EN SU CASO:			
1.	3.		
2.	4.		
Importe global de la inversión preferente:			
Importe global de la inversión supletoria:			
Convocatoria:		Nº. BOP:	Fecha BOP:
Datos de identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel «relación de inversiones» disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones. El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación al conjunto de los proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la subvención concedida al municipio beneficiario.			
<input type="checkbox"/> Relación ordenada de inversiones supletorias que propone el municipio para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.			
<input type="checkbox"/> Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica.			
<input type="checkbox"/> Certificado de aprobación de los proyectos de inversión según modelo			
<input type="checkbox"/> Certificado de rendición de cuenta general, presupuestos y liquidación según modelo			
<input type="checkbox"/> Declaraciones responsables según modelo			
Observaciones/			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En Zamora
EL/ LA ALCALDE/SA

R-202303270



FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2023
Orden de La presidencia 21 de junio (BOCYL 23 junio 2023)
ENTIDAD LOCAL

ORDEN PRIO- RIDAD	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE	APORTACIÓN JCYL	% JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EE.LL.	% EELL
RELACIÓN ORDENADA Y PREFERENTE								
1ª								
2ª								
3ª								
4ª								
5ª								
6ª								
7ª								
8ª								
9ª								
10ª								
RELACIÓN ORDENADA SUPLETORIA								
1ª								
2ª								
3ª								
4ª								
5ª								
		IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN TOTAL JCYL	%JCYL	APORTACIÓN TOTAL DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN TOTAL EE.LL.	%EELL

Cód. Validación: 3RGZC7GW6RDJ9CX3I.3XJDF6K6
 Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

R-202303270



FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2023
Orden de La Presidencia 21 de junio (BOCYL 23 junio 2023)

ORDEN PRIORIDAD		ENTIDAD LOCAL
PREFERENTE		
SUPLETORIA		

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

IMPORTE	APORTACIÓN JcYL	% JcYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EELL	% EELL

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLOS SOSTENIBLE INDICADOS

R-202303270



D. _____, Secretario/a /
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____, provincia de
_____, en relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y
León para el año 2023,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo,

Por Acuerdo de _____ / Decreto de _____ / Resolución de
_____, de fecha _____, se ha resuelto aprobar el
proyecto/la inclusión de la inversión "_____" en este Fondo
de Cohesión Territorial para el año 2023.

Y para que conste, extendiendo la presente.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a

R-202303270



D. _____, Secretario/a /
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____, provincia de
_____, en relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y
León para el año 2023,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo,

- Esta entidad ha remitido a la Administración Autonómica la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados, correspondientes a los ejercicios 2023 y 2022 respectivamente. *
- Esta entidad ha rendido la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.

Y para que conste, extendiendo la presente.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a

* Se entenderá que se cumple la condición relativa a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2023 cuando se haya aprobado expresamente la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.

R-202303270



En relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León,
Don/Doña..... Alcalde/Presidente/Alcaldesa-
Presidenta del ayuntamiento de..... de la
provincia.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que esta entidad declara la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- Que esta entidad no ha solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- Que esta entidad pone los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Que esta entidad declara la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

Fdo. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta

R-202303270



MODELO I

FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL AÑO 2023

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN

D^a/D. _____⁽¹⁾ _____ de la Entidad Local
_____, provincia de _____,

CERTIFICO: Que según consta en la documentación de esta Secretaría, esta Entidad Local ha adjudicado en forma legal el Proyecto financiado con cargo al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2023, cuya denominación y demás circunstancias se expresan a continuación :

Nº EXPEDIENTE: _____

1.- ENTIDAD LOCAL	2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	3.- PRESUPUESTO CONSIDERADO
4.- AYUDA CONCEDIDA	5.- IMPORTE ADJUDICACIÓN	6.- ADJUDICACIÓN A) FECHA: B) FORMA DE CONTRATACIÓN:
7.- Nº IBAN CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD ENTIDAD LOCAL (24 DÍGITOS)		

Y para que conste y a los efectos del libramiento de fondos correspondiente a la ayuda aprobada para el referido proyecto, expido la presente de orden y con el Vº Bº del. Sr. Presidente, en _____, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

¹ Secretario General, Vicesecretario, Oficial Mayor, Adjunto a la Secretaría u otros puestos de trabajo de colaboración con la Secretaría que puedan ejercer la función de fe pública.



3.- Soporte informativo temporal para obra: valla

3.2.2.- Supuestos en los que la financiación autonómica del proyecto es mayoritaria respecto del coste total del proyecto (Dos entidades)



*El importe a indicar es el de la adjudicación de la inversión.

En todas las vallas contempladas en este capítulo los lemas "Aquí invierte la Junta de Castilla y León" o "Aquí invierte" irán reproducidos en la tipografía Trebuchet MS en color blanco sobre banda de fondo color rojo PANTONE 200 - RAL 3001.

Las dimensiones de la valla vendrán determinadas por el importe de la inversión total destinada a la obra de acuerdo con este baremo:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 0,75 x 1,00 m.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,00 x 1,50 m.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 2,00 x 3,00 m.

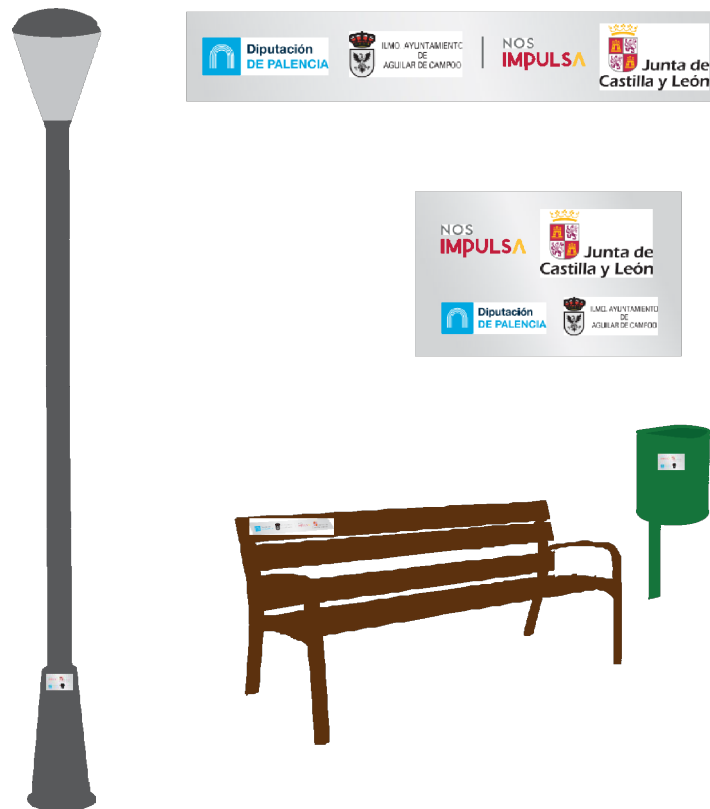
La valla deberá estar colocada hasta la aprobación de la justificación de la inversión.

R-202303270



6.- Soporte informativo para suministros: otros suministros

6.4.2.- Otros suministros: alumbrado, mobiliario urbano, etc. Dos entidades



La personalización se realizará mediante la colocación en el suministro de una gráfica realizada en chapa de aluminio o panel sándwich de aluminio y polietileno con impresión directa en color. Tanto el tamaño como la zona de colocación se adaptarán al tipo de suministro garantizando una buena visibilidad y siendo las dimensiones nunca inferiores a 10x7 cm. en el caso de la chapa que contiene los logotipos en dos líneas y 15x4 cm. en el caso de la chapa que los contiene en una única línea.

La imagen reproducida en este manual se trata de una indicación general que deberá adaptarse a cada caso concreto para lo que se deberá contar con la aprobación expresa de la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León previa presentación de propuesta.

La imagen gráfica se mantendrá durante la vida útil del suministro.

MANUAL DE USO DE LA MARCA DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN OTORGADA POR PARTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

R-202303270



MODELO II
FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2023
CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

ENTIDAD LOCAL:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

N.º EXPEDIENTE: _____

1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

CERTIFICACIÓN/ FACTURA (Nº Y FECHA)	ACREEDOR	CONCEPTO	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN/ FACTURA (FECHA Y ÓRGANO)	IMPORTE CERTIFIC./FACTURA	PAGOS REALIZADOS
SUMAS					

2.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

COSTE DEFINITIVO ¹	FINANCIACIÓN J. C. L.	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	OTRAS AYUDAS (INDICAR IMPORTE Y PROCEDENCIA)

D^a/D. _____, Secretaria/o de la Entidad Local _____, provincia de _____, CERTIFICO la exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el correspondiente expediente, así como que la ejecución del proyecto de inversión ha finalizado y ha sido expuesto el correspondiente cartel publicitario en los términos establecidos en la Orden por la que se concede la ayuda.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº

EL PRESIDENTE

¹ Deberá ser igual a la suma de la columna "importe certificación/factura", del punto 1.



IMPORTES MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFRIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO MINIMO 25% (1)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
002	Abezames	3.862,88 €	1.931,44 €	1.931,44 €	7.725,76 €
004	Alcubilla de Nogales	4.593,87 €	2.296,94 €	2.296,94 €	9.187,74 €
005	Alfaraz de Sayago	4.697,75 €	2.348,88 €	2.348,88 €	9.395,50 €
006	Algodre	4.818,00 €	2.409,00 €	2.409,00 €	9.636,00 €
007	Almaraz de Duero	8.494,92 €	4.247,46 €	4.247,46 €	16.989,84 €
008	Almeida de Sayago	8.712,97 €	4.356,49 €	4.356,49 €	17.425,94 €
009	Andavías	9.001,01 €	4.500,51 €	4.500,51 €	18.002,02 €
010	Arcenillas	8.610,56 €	4.305,28 €	4.305,28 €	17.221,12 €
011	Arcos de la Polvorosa	5.937,13 €	2.968,57 €	2.968,57 €	11.874,26 €
012	Argañín	3.994,92 €	1.997,46 €	1.997,46 €	7.989,84 €
013	Argujillo	6.063,35 €	3.031,68 €	3.031,68 €	12.126,70 €
014	Arquillinos	4.588,42 €	2.294,21 €	2.294,21 €	9.176,84 €
015	Arrabalde	6.099,00 €	3.049,50 €	3.049,50 €	12.198,00 €
016	Aspariegos	6.101,39 €	3.050,70 €	3.050,70 €	12.202,78 €
017	Asturianos	6.678,15 €	3.339,08 €	3.339,08 €	13.356,30 €
018	Ayoó de Vidriales	6.859,93 €	3.429,97 €	3.429,97 €	13.719,86 €
019	Barcial del Barco	6.186,25 €	3.093,13 €	3.093,13 €	12.372,50 €
020	Belver de los Montes	6.481,67 €	3.240,84 €	3.240,84 €	12.963,34 €
022	Benegiles	6.900,62 €	3.450,31 €	3.450,31 €	13.801,24 €
024	Bóveda de Toro (La)	12.175,12 €	6.087,56 €	6.087,56 €	24.350,24 €
025	Bretó	5.216,68 €	2.608,34 €	2.608,34 €	10.433,36 €
026	Bretocino	5.769,07 €	2.884,54 €	2.884,54 €	11.538,14 €
027	Brime de Sog	4.735,69 €	2.367,85 €	2.367,85 €	9.471,38 €
028	Brime de Urz	4.446,86 €	2.223,43 €	2.223,43 €	8.893,72 €
029	Burganes de Valverde	11.312,08 €	5.656,04 €	5.656,04 €	22.624,16 €
030	Bustillo del Oro	4.145,10 €	2.072,55 €	2.072,55 €	8.290,20 €
031	Cabañas de Sayago	4.946,88 €	2.473,44 €	2.473,44 €	9.893,76 €
032	Calzadilla de Tera	7.305,53 €	3.652,77 €	3.652,77 €	14.611,06 €
033	Camarzana de Tera	13.427,72 €	6.713,86 €	6.713,86 €	26.855,44 €
034	Cañizal	8.604,00 €	4.302,00 €	4.302,00 €	17.208,00 €
035	Cañizo	5.966,44 €	2.983,22 €	2.983,22 €	11.932,88 €
036	Carbajales de Alba	9.841,49 €	4.920,75 €	4.920,75 €	19.682,98 €
037	Carbellino	5.387,91 €	2.693,96 €	2.693,96 €	10.775,82 €
038	Casaseca de Campeán	4.284,63 €	2.142,32 €	2.142,32 €	8.569,26 €
039	Casaseca de las Chanas	7.851,80 €	3.925,90 €	3.925,90 €	15.703,60 €
040	Castrillo de la Guareña	4.539,83 €	2.269,92 €	2.269,92 €	9.079,66 €
041	Castrogonzalo	8.858,94 €	4.429,47 €	4.429,47 €	17.717,88 €
042	Castronuevo	5.922,42 €	2.961,21 €	2.961,21 €	11.844,84 €
043	Castroverde de Campos	6.744,36 €	3.372,18 €	3.372,18 €	13.488,72 €
044	Cazurra	3.977,93 €	1.988,97 €	1.988,97 €	7.955,86 €
046	Cerecinos de Campos	6.183,97 €	3.091,99 €	3.091,99 €	12.367,94 €
047	Cerecinos del Carrizal	4.427,33 €	2.213,67 €	2.213,67 €	8.854,66 €
048	Cernadilla	4.545,80 €	2.272,90 €	2.272,90 €	9.091,60 €
050	Cobrerros	10.238,99 €	5.119,50 €	5.119,50 €	20.477,98 €
052	Coomonte	5.608,86 €	2.804,43 €	2.804,43 €	11.217,72 €
054	Corrales	15.740,27 €	7.870,14 €	7.870,14 €	31.480,54 €

R-202303270



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO MINIMO 25% (1)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
055	Cotanes del Monte	4.279,17 €	2.139,59 €	2.139,59 €	8.558,34 €
056	Cubillos	6.957,58 €	3.478,79 €	3.478,79 €	13.915,16 €
057	Cubo de Benavente	4.648,54 €	2.324,27 €	2.324,27 €	9.297,08 €
058	Cubo de Tierra del Vino (El)	7.240,69 €	3.620,35 €	3.620,35 €	14.481,38 €
059	Cuelgamures	4.107,68 €	2.053,84 €	2.053,84 €	8.215,36 €
061	Entrala	4.807,09 €	2.403,55 €	2.403,55 €	9.614,18 €
062	Espadañedo	4.511,04 €	2.255,52 €	2.255,52 €	9.022,08 €
063	Faramontanos de Tábara	7.535,22 €	3.767,61 €	3.767,61 €	15.070,44 €
064	Fariza	10.394,43 €	5.197,22 €	5.197,22 €	20.788,86 €
066	Ferreras de Abajo	10.244,88 €	5.122,44 €	5.122,44 €	20.489,76 €
067	Ferreras de Arriba	8.526,54 €	4.263,27 €	4.263,27 €	17.053,08 €
068	Ferreruela	8.984,79 €	4.492,40 €	4.492,40 €	17.969,58 €
069	Figueroela de Arriba	7.262,92 €	3.631,46 €	3.631,46 €	14.525,84 €
071	Fonfría	13.304,79 €	6.652,40 €	6.652,40 €	26.609,58 €
075	Fresno de la Polvorosa	4.619,75 €	2.309,88 €	2.309,88 €	9.239,50 €
076	Fresno de la Ribera	7.579,35 €	3.789,68 €	3.789,68 €	15.158,70 €
077	Fresno de Sayago	5.070,03 €	2.535,02 €	2.535,02 €	10.140,06 €
078	Friera de Valverde	4.833,23 €	2.416,62 €	2.416,62 €	9.666,46 €
079	Fuente Encalada	4.389,91 €	2.194,96 €	2.194,96 €	8.779,82 €
080	Fuentelapeña	11.862,96 €	5.931,48 €	5.931,48 €	23.725,92 €
082	Fuentes de Ropel	7.944,04 €	3.972,02 €	3.972,02 €	15.888,08 €
083	Fuentesecas	3.679,59 €	1.839,80 €	1.839,80 €	7.359,18 €
084	Fuentespreadas	6.799,03 €	3.399,52 €	3.399,52 €	13.598,06 €
085	Galende	15.863,43 €	7.931,72 €	7.931,72 €	31.726,86 €
086	Gallegos del Pan	4.483,14 €	2.241,57 €	2.241,57 €	8.966,28 €
087	Gallegos del Río	9.765,52 €	4.882,76 €	4.882,76 €	19.531,04 €
088	Gamones	4.273,97 €	2.136,99 €	2.136,99 €	8.547,94 €
090	Gema	5.698,04 €	2.849,02 €	2.849,02 €	11.396,08 €
091	Granja de Moreruela	6.517,95 €	3.258,98 €	3.258,98 €	13.035,90 €
092	Granucillo	4.561,65 €	2.280,83 €	2.280,83 €	9.123,30 €
093	Guarrate	7.178,53 €	3.589,27 €	3.589,27 €	14.357,06 €
094	Hermisende	6.444,26 €	3.222,13 €	3.222,13 €	12.888,52 €
095	Hiniesta (La)	7.034,44 €	3.517,22 €	3.517,22 €	14.068,88 €
096	Jambrina	4.992,03 €	2.496,02 €	2.496,02 €	9.984,06 €
097	Justel	3.966,13 €	1.983,07 €	1.983,07 €	7.932,26 €
098	Losacino	5.844,42 €	2.922,21 €	2.922,21 €	11.688,84 €
099	Losacio	4.158,04 €	2.079,02 €	2.079,02 €	8.316,08 €
100	Lubián	7.207,21 €	3.603,61 €	3.603,61 €	14.414,42 €
101	Luelmo	5.088,43 €	2.544,22 €	2.544,22 €	10.176,86 €
102	Maderal (El)	5.376,11 €	2.688,06 €	2.688,06 €	10.752,22 €
103	Madridanos	9.131,14 €	4.565,57 €	4.565,57 €	18.262,28 €
104	Mahide	7.438,72 €	3.719,36 €	3.719,36 €	14.877,44 €
105	Maire de Castroponce	4.882,44 €	2.441,22 €	2.441,22 €	9.764,88 €
107	Malva	4.549,86 €	2.274,93 €	2.274,93 €	9.099,72 €
108	Manganeses de la Lampreana	9.137,37 €	4.568,69 €	4.568,69 €	18.274,74 €
109	Manganeses de la Polvorosa	11.079,17 €	5.539,59 €	5.539,59 €	22.158,34 €
110	Manzanal de Arriba	7.817,08 €	3.908,54 €	3.908,54 €	15.634,16 €
111	Manzanal del Barco	4.836,40 €	2.418,20 €	2.418,20 €	9.672,80 €

R-202303270



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO MINIMO 25% (1)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
112	Manzanal de los Infantes	4.754,71 €	2.377,36 €	2.377,36 €	9.509,42 €
113	Matilla de Arzón	5.217,30 €	2.608,65 €	2.608,65 €	10.434,60 €
114	Matilla la Seca	3.481,97 €	1.740,99 €	1.740,99 €	6.963,94 €
115	Mayalde	5.292,39 €	2.646,20 €	2.646,20 €	10.584,78 €
116	Melgar de Tera	7.783,72 €	3.891,86 €	3.891,86 €	15.567,44 €
117	Micereces de Tera	9.566,27 €	4.783,14 €	4.783,14 €	19.132,54 €
118	Milles de la Polvorosa	5.735,45 €	2.867,73 €	2.867,73 €	11.470,90 €
119	Molacillos	6.167,60 €	3.083,80 €	3.083,80 €	12.335,20 €
120	Molezuelas de la Carballada	3.745,17 €	1.872,59 €	1.872,59 €	7.490,34 €
121	Mombuey	8.367,56 €	4.183,78 €	4.183,78 €	16.735,12 €
122	Monfarracinos	15.219,39 €	7.609,70 €	7.609,70 €	30.438,78 €
123	Montamarta	10.428,87 €	5.214,44 €	5.214,44 €	20.857,74 €
124	Moral de Sayago	6.432,83 €	3.216,42 €	3.216,42 €	12.865,66 €
126	Moraleja de Sayago	6.913,82 €	3.456,91 €	3.456,91 €	13.827,64 €
128	Morales de Rey	11.083,30 €	5.541,65 €	5.541,65 €	22.166,60 €
129	Morales de Toro	15.293,89 €	7.646,95 €	7.646,95 €	30.587,78 €
130	Morales de Valverde	5.327,16 €	2.663,58 €	2.663,58 €	10.654,32 €
131	Moralina	6.019,70 €	3.009,85 €	3.009,85 €	12.039,40 €
132	Moreruela de los Infanzones	7.390,24 €	3.695,12 €	3.695,12 €	14.780,48 €
133	Moreruela de Tábara	7.115,76 €	3.557,88 €	3.557,88 €	14.231,52 €
134	Muelas de los Caballeros	5.446,89 €	2.723,45 €	2.723,45 €	10.893,78 €
135	Muelas del Pan	10.985,47 €	5.492,74 €	5.492,74 €	21.970,94 €
136	Muga de Sayago	7.533,82 €	3.766,91 €	3.766,91 €	15.067,64 €
137	Navianos de Valverde	5.303,05 €	2.651,53 €	2.651,53 €	10.606,10 €
138	Olmillos de Castro	5.908,86 €	2.954,43 €	2.954,43 €	11.817,72 €
139	Otero de Bodas	5.147,04 €	2.573,52 €	2.573,52 €	10.294,08 €
141	Pajares de la Lampreana	6.943,13 €	3.471,57 €	3.471,57 €	13.886,26 €
142	Palacios del Pan	6.456,94 €	3.228,47 €	3.228,47 €	12.913,88 €
143	Palacios de Sanabria	6.265,40 €	3.132,70 €	3.132,70 €	12.530,80 €
145	Pedralba de la Pradería	5.924,71 €	2.962,36 €	2.962,36 €	11.849,42 €
146	Pego (El)	6.913,82 €	3.456,91 €	3.456,91 €	13.827,64 €
147	Peleagonzalo	6.639,08 €	3.319,54 €	3.319,54 €	13.278,16 €
148	Peleas de Abajo	6.534,57 €	3.267,29 €	3.267,29 €	13.069,14 €
149	Peñausende	7.798,79 €	3.899,40 €	3.899,40 €	15.597,58 €
150	Peque	4.832,34 €	2.416,17 €	2.416,17 €	9.664,68 €
151	Perdigón (El)	11.375,74 €	5.687,87 €	5.687,87 €	22.751,48 €
152	Pereruela	9.932,03 €	4.966,02 €	4.966,02 €	19.864,06 €
153	Perilla de Castro	5.254,98 €	2.627,49 €	2.627,49 €	10.509,96 €
154	Pías	4.494,05 €	2.247,03 €	2.247,03 €	8.988,10 €
155	Piedrahita de Castro	4.432,78 €	2.216,39 €	2.216,39 €	8.865,56 €
156	Pinilla de Toro	5.774,53 €	2.887,27 €	2.887,27 €	11.549,06 €
157	Pino del Oro	5.430,78 €	2.715,39 €	2.715,39 €	10.861,56 €
158	Piñero (El)	5.945,76 €	2.972,88 €	2.972,88 €	11.891,52 €
159	Pobladura del Valle	6.829,85 €	3.414,93 €	3.414,93 €	13.659,70 €
160	Pobladura de Valderaduey	3.498,08 €	1.749,04 €	1.749,04 €	6.996,16 €
162	Porto	5.194,85 €	2.597,43 €	2.597,43 €	10.389,70 €
163	Pozoantiguo	5.608,24 €	2.804,12 €	2.804,12 €	11.216,48 €
164	Pozuelo de Tábara	5.055,07 €	2.527,54 €	2.527,54 €	10.110,14 €

R-202303270



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO MINIMO 25% (1)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
165	Prado	3.676,42 €	1.838,21 €	1.838,21 €	7.352,84 €
167	Pueblita de Valverde	5.562,20 €	2.781,10 €	2.781,10 €	11.124,40 €
168	Quintanilla del Monte	4.387,62 €	2.193,81 €	2.193,81 €	8.775,24 €
169	Quintanilla del Olmo	3.580,65 €	1.790,33 €	1.790,33 €	7.161,30 €
170	Quintanilla de Urz	4.450,92 €	2.225,46 €	2.225,46 €	8.901,84 €
171	Quiruelas de Vidriales	11.741,83 €	5.870,92 €	5.870,92 €	23.483,66 €
172	Rabanales	9.923,55 €	4.961,78 €	4.961,78 €	19.847,10 €
173	Rábano de Aliste	7.556,16 €	3.778,08 €	3.778,08 €	15.112,32 €
174	Requejo	4.754,71 €	2.377,36 €	2.377,36 €	9.509,42 €
175	Revellinos	6.336,17 €	3.168,09 €	3.168,09 €	12.672,34 €
176	Riofrío de Aliste	11.789,16 €	5.894,58 €	5.894,58 €	23.578,32 €
177	Rionegro del Puente	6.276,31 €	3.138,16 €	3.138,16 €	12.552,62 €
178	Roales	8.221,43 €	4.110,72 €	4.110,72 €	16.442,86 €
179	Robleda-Cervantes	4.905,15 €	2.452,58 €	2.452,58 €	9.810,30 €
180	Roelos de Sayago	7.481,07 €	3.740,54 €	3.740,54 €	14.962,14 €
181	Rosinos de la Requejada	4.227,93 €	2.113,97 €	2.113,97 €	8.455,86 €
183	Salce	5.225,93 €	2.612,97 €	2.612,97 €	10.451,86 €
184	Samir de los Caños	5.272,60 €	2.636,30 €	2.636,30 €	10.545,20 €
185	San Agustín del Pozo	6.498,93 €	3.249,47 €	3.249,47 €	12.997,86 €
186	San Cebrián de Castro	4.421,87 €	2.210,94 €	2.210,94 €	8.843,74 €
188	San Esteban del Molar	5.657,19 €	2.828,60 €	2.828,60 €	11.314,38 €
189	San Justo	3.772,82 €	1.886,41 €	1.886,41 €	7.545,64 €
190	San Martín de Valderaduey	6.745,50 €	3.372,75 €	3.372,75 €	13.491,00 €
191	San Miguel de la Ribera	4.603,38 €	2.301,69 €	2.301,69 €	9.206,76 €
192	San Miguel del Valle	9.038,06 €	4.519,03 €	4.519,03 €	18.076,12 €
193	San Pedro de Ceque	7.581,52 €	3.790,76 €	3.790,76 €	15.163,04 €
194	San Pedro de la Nave-Almendra	5.234,56 €	2.617,28 €	2.617,28 €	10.469,12 €
197	Santa Clara de Avedillo	6.390,47 €	3.195,24 €	3.195,24 €	12.780,94 €
199	Santa Colomba de las Monjas	7.046,38 €	3.523,19 €	3.523,19 €	14.092,76 €
201	Santa Croya de Tera	5.377,25 €	2.688,63 €	2.688,63 €	10.754,50 €
202	Santa Eufemia del Barco	6.914,08 €	3.457,04 €	3.457,04 €	13.828,16 €
203	Santa María de la Vega	3.819,12 €	1.909,56 €	1.909,56 €	7.638,24 €
204	Santa María de Valverde	3.676,42 €	1.838,21 €	1.838,21 €	7.352,84 €
205	Santibáñez de Tera	8.615,97 €	4.307,99 €	4.307,99 €	17.231,94 €
206	Santibáñez de Vidriales	14.976,06 €	7.488,03 €	7.488,03 €	29.952,12 €
207	Santovenia	6.170,40 €	3.085,20 €	3.085,20 €	12.340,80 €
208	San Vicente de la Cabeza	7.680,72 €	3.840,36 €	3.840,36 €	15.361,44 €
209	San Vitero	9.143,08 €	4.571,54 €	4.571,54 €	18.286,16 €
210	Sanzoles	9.204,46 €	4.602,23 €	4.602,23 €	18.408,92 €
214	Tábara	12.973,46 €	6.486,73 €	6.486,73 €	25.946,92 €
216	Tapioles	4.910,60 €	2.455,30 €	2.455,30 €	9.821,20 €
220	Torre del Valle (La)	5.454,92 €	2.727,46 €	2.727,46 €	10.909,84 €
221	Torregamones	6.233,44 €	3.116,72 €	3.116,72 €	12.466,88 €
222	Torres del Carrizal	8.358,16 €	4.179,08 €	4.179,08 €	16.716,32 €
223	Trabazos	14.713,00 €	7.356,50 €	7.356,50 €	29.426,00 €
224	Trefacio	5.416,44 €	2.708,22 €	2.708,22 €	10.832,88 €
225	Uña de Quintana	4.812,80 €	2.406,40 €	2.406,40 €	9.625,60 €
226	Vadillo de la Guareña	6.358,88 €	3.179,44 €	3.179,44 €	12.717,76 €

R-202303270



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO MINIMO 25% (1)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
227	Valcabado	7.932,72 €	3.966,36 €	3.966,36 €	15.865,44 €
228	Valdefinjas	3.858,82 €	1.929,41 €	1.929,41 €	7.717,64 €
229	Valdescorriel	4.741,77 €	2.370,89 €	2.370,89 €	9.483,54 €
230	Vallesa de la Guareña	3.966,13 €	1.983,07 €	1.983,07 €	7.932,26 €
231	Vega de Tera	7.217,61 €	3.608,81 €	3.608,81 €	14.435,22 €
232	Vega de Villalobos	4.150,56 €	2.075,28 €	2.075,28 €	8.301,12 €
233	Vegalatrave	4.129,25 €	2.064,63 €	2.064,63 €	8.258,50 €
234	Venialbo	8.513,42 €	4.256,71 €	4.256,71 €	17.026,84 €
235	Vezdemarbán	8.864,14 €	4.432,07 €	4.432,07 €	17.728,28 €
236	Vidayanes	4.067,73 €	2.033,87 €	2.033,87 €	8.135,46 €
237	Videmala	4.965,27 €	2.482,64 €	2.482,64 €	9.930,54 €
238	Villabrázaro	6.230,27 €	3.115,14 €	3.115,14 €	12.460,54 €
239	Villabuena del Puente	11.197,17 €	5.598,59 €	5.598,59 €	22.394,34 €
240	Villadepera	5.500,67 €	2.750,34 €	2.750,34 €	11.001,34 €
241	Villaescusa	6.243,46 €	3.121,73 €	3.121,73 €	12.486,92 €
242	Villafáfila	9.197,49 €	4.598,75 €	4.598,75 €	18.394,98 €
243	Villaferrueña	4.500,65 €	2.250,33 €	2.250,33 €	9.001,30 €
244	Villageriz	3.601,07 €	1.800,54 €	1.800,54 €	7.202,14 €
245	Villalazán	6.355,45 €	3.177,73 €	3.177,73 €	12.710,90 €
246	Villalba de la Lampreana	6.138,18 €	3.069,09 €	3.069,09 €	12.276,36 €
247	Villalcampo	8.659,96 €	4.329,98 €	4.329,98 €	17.319,92 €
248	Villalobos	6.018,82 €	3.009,41 €	3.009,41 €	12.037,64 €
249	Villalonso	3.934,80 €	1.967,40 €	1.967,40 €	7.869,60 €
251	Villalube	5.166,95 €	2.583,48 €	2.583,48 €	10.333,90 €
252	Villamayor de Campos	7.270,88 €	3.635,44 €	3.635,44 €	14.541,76 €
255	Villamor de los Escuderos	8.296,67 €	4.148,34 €	4.148,34 €	16.593,34 €
256	Villanázar	7.951,73 €	3.975,87 €	3.975,87 €	15.903,46 €
257	Villanueva de Azoague	8.763,75 €	4.381,88 €	4.381,88 €	17.527,50 €
258	Villanueva de Campeán	4.564,57 €	2.282,29 €	2.282,29 €	9.129,14 €
259	Villanueva de las Peras	4.196,86 €	2.098,43 €	2.098,43 €	8.393,72 €
260	Villanueva del Campo	13.600,32 €	6.800,16 €	6.800,16 €	27.200,64 €
262	Villardecervos	8.396,86 €	4.198,43 €	4.198,43 €	16.793,72 €
263	Villar de Fallaves	3.625,81 €	1.812,91 €	1.812,91 €	7.251,62 €
264	Villar del Buey	10.345,56 €	5.172,78 €	5.172,78 €	20.691,12 €
265	Villardiegua de la Ribera	4.553,03 €	2.276,52 €	2.276,52 €	9.106,06 €
266	Villárdiga	3.996,06 €	1.998,03 €	1.998,03 €	7.992,12 €
267	Villardondiego	4.626,72 €	2.313,36 €	2.313,36 €	9.253,44 €
268	Villarrín de Campos	8.522,46 €	4.261,23 €	4.261,23 €	17.044,92 €
269	Villaseco del Pan	6.085,80 €	3.042,90 €	3.042,90 €	12.171,60 €
270	Villavendimio	4.971,09 €	2.485,55 €	2.485,55 €	9.942,18 €
271	Villaveza del Agua	5.433,32 €	2.716,66 €	2.716,66 €	10.866,64 €
272	Villaveza de Valverde	3.986,55 €	1.993,28 €	1.993,28 €	7.973,10 €
273	Viñas	5.255,10 €	2.627,55 €	2.627,55 €	10.510,20 €
		1.559.683,80 €	779.841,90 €	779.841,90 €	3.119.367,60 €

(1) Cláusula segunda de la Resolución (Financiación): El municipio deberá aportar, en todo caso y como mínimo, el 25% de la inversión. En todo caso el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones. La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar las reglas de cofinanciación establecidas en la presente disposición.

